



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 295 de 2015 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017"
VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON 04/100 CENTAVOS (\$285.995.711,04), M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN: SERA DE DOS AÑOS, ES DECIR DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE 2016, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, previa suscripción del acta de inicio.

VALOR	\$ 285.995.711,04
CUMPLIMIENTO	\$ 57.199.142,208
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	\$ 57.199.142,208

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, SAÚL GONZALEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 17.143.461 de Bogotá persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017.", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según autorización de vigencias futuras expedida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de octubre de 2015, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON 04/100 CENTAVOS (\$285.995.711,04), M/LEGAL, 2) Que mediante Solicitud de Bienes N° 001857 del 04 de noviembre de 2015, suscrita por el coordinador de servicios generales, señor JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN, se solicitó "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA





POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 295 de 2015 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017"

LAS VIGENCIAS 2016 – 2017" la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 11/11/2015 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación Privada y se surtió el proceso de contratación 096 de 2015. 5) Que mediante comunicación de adjudicación de fecha 18 de diciembre de 2015, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017" de conformidad con la propuesta de fecha 11 de diciembre de 2015 presentada por el contratista en el marco de la invitación Pública No. 096 de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VIGENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	GASOLINA MOTOR	GALON	17.000	2016	7.790	0	\$62.215.000.00
				2017	7.790	0	\$62.215.000.00
2	ACPM	GALON	16.870	2016	7.490	0	\$63.178.150.00
				2017	7.490	0	\$63.178.150.00
	VALOR TOTAL SEGÚN AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.			\$285.995.711,04			

PARÁGRAFO No. 1: éste valor se ajustará de acuerdo a los meses en que se presente incremento o reducción del precio de la gasolina, siendo posible la realización de ajustes al valor del contrato por exceso o defecto según corresponda, siendo aceptada ésta observación por parte del oferente con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO No. 2:** éste valor será aplicado hasta tanto no se realice modificación del precio de la gasolina por autoridad competente, en tal caso se procederá a realizar el ajuste correspondiente de acuerdo al incremento presentado. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

Página 2 de 6.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 295 de 2015 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 - 2017"

DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos años, es decir desde el primero de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre del año 2017, previa suscripción del acta de inicio para lo cual se requiere la aprobación de pólizas por parte de la Dirección Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO No. 1:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Supervisor del contrato sobre la adecuada prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON 04/100 CENTAVOS (\$285.995.711,04), M/LEGAL, Discriminados así: La suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.193.976) con cargo a la vigencia 2016 según autorización expedida por el Consejo Superior de fecha veintisiete (27) de octubre de 2015, y la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 04/100 MONEDA CORRIENTE (\$145.801.735,04) con cargo a la vigencia 2017 según autorización expedida por el Consejo Superior de fecha 27 de octubre de 2015, sumas que serán cancelada de la siguiente manera: por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se deben hacer pagos mensuales previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro debidamente soportada, certificación de parafiscales y acta de ejecución con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO No. 1.** El pago se realizará de acuerdo a los galones efectivamente suministrados, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial y el valor a contratar, son simplemente una proyección para estos años, sujeta a reducciones o adiciones, según la demanda del servicio. De igual forma el contratista deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO No. 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato según autorización de vigencias futuras expedida por el Consejo Superior de fecha veintisiete (27) de octubre de 2015. Una vez se dé inicio a las correspondientes vigencias fiscales, se efectuará el trámite para la expedición del CDP y RP de la anualidad. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) suministrar el combustible solicitado, previa autorización escrita del supervisor del contrato, las veinticuatro (24) horas del día. 2) contar con un sistema de seguridad e infraestructura para el suministro de combustible. 3) utilizar los protocolos exigidos por fendi petróleos para suministro de combustible. 4) la estación debe contar con personal que suministre el combustible en forma

Página 3 de 6.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



CONTRATO No. 295 de 2015 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017"

responsable, precisión, y cumplimiento de los protocolos de seguridad. 5) expedir el recibo de constancia de tanqueo generado por una máquina registradora de facturas. 6) no suministrar combustible a otro vehículo que no sea de la uptc y esté debidamente autorizado. 7) desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 8) informar cualquier novedad a la coordinación de servicios generales de la uptc. 9) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 10) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 11) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 12) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 13) responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 14) solo suministrar el combustible solicitado en la orden escrita es decir no suministrar lubricantes, accesorios o dinero a cambio del combustible. 15) presentar el informe de consumo de combustible mensualmente por cada vehículo. **CLÁUSULA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio del Señor **JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**, en su calidad de Coordinador de la oficina de servicios generales o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. El supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la Resolución 63 de 2012, modificada por la Resolución 5278 de 2015, así como la Resolución 3641 de 2014. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y





Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 295 de 2015 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017"

Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y la Resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de elaboración de contrato suscrita por el Rector de la Uptc de fecha 18 de diciembre de 2015. 2. Autorización de vigencias futuras expedido por el Consejo Superior de fecha de veintisiete (27) de octubre de 2015. 4. Propuesta del 11 de diciembre de 2015. 5. Documentos previos de la Invitación Privada No. 096 de 2015. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del bien suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, que deberá comprender un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. –CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la

Página 5 de 6.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 295 de 2015 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 - 2017"

contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la misma y el SECOP. Para constancia se firma en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


SAUL GONZALEZ GONZALEZ
C.C 17.143.461 de BOGOTÁ.

Elaboró: Felipe Prieto Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Liliانا Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

Página 6 de 6.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN